



CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN

**De conformidad con el Artículo 44 Bis
del Reglamento de Ingreso,
Promoción y Permanencia
del Personal Académico**

**LA COMISIÓN DICTAMINADORA
EN EL ÁREA DE ANÁLISIS Y MÉTODOS DEL DISEÑO
Publica los criterios que aplicará
en todas las resoluciones de su competencia.**

PRESENTACIÓN

Este documento se elaboró tomando en cuenta las discusiones surgidas a lo largo del proceso de dictaminación 2014 y 2015 así como la experiencia de los miembros de la Comisión. Como resultado, los criterios vigentes se han sometido a revisión y actualización para precisar aquellos puntos que han generado o pudieran generar confusión y así dar mayor claridad a los requisitos y a la asignación de puntos a las diferentes actividades contempladas en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA).¹ El interés es fomentar, impulsar y proteger el trabajo universitario, en beneficio de la propia Institución y del desarrollo del personal académico, inspirado siempre en la idea de salvaguardar la excelencia de la Universidad.

Se pretende recuperar e integrar lo escrito y lo practicado por la Comisión, de manera que sea útil para la comunidad académica y base para los integrantes de las comisiones por venir, en el entendido de que hay acuerdos que han surgido en el proceso cotidiano de dictaminación y que, mientras no queden acotados como criterios, no serán susceptibles a ser aplicados y así mismo analizados y mejorados en los años siguientes.

Una aportación importante a estos criterios ha sido el precisar los parámetros en cada uno de los rubros para la asignación de puntos en atención a los diferentes niveles que establece el TIPPA. La Comisión tendrá en consideración la totalidad de los requisitos establecidos con la finalidad de llevar a cabo una evaluación integral de los productos presentados por el solicitante.

En atención a que las tareas desarrolladas por nuestra Universidad son dinámicas, se presenta este documento a la comunidad académica de la UAM con el entendimiento de que es perfectible y abierto; se hace necesaria la actualización constante de nuestra forma de evaluar. Por tanto, esta Comisión reitera su disposición a permanecer abierta al diálogo con la comunidad académica.

Estos criterios de dictaminación quedan a la disposición de los interesados por medios impresos y electrónicos, con la finalidad de orientar al personal académico para la presentación de sus solicitudes relativas al ingreso, promoción y permanencia en la Universidad. Se insiste en la necesidad de que los solicitantes conozcan y analicen la Legislación Universitaria, en particular el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y el TIPPA.

La estructura del documento queda conformada por tres secciones:

- Criterios generales
- Consideraciones particulares
- Criterios específicos de ingreso, promoción y permanencia

CRITERIOS GENERALES

Con el propósito de agilizar los tiempos de dictaminación se solicita a los académicos utilicen la última versión del programa de cómputo Sistema de Apoyo a la Dictaminación Vigente (SADV) que la Universidad ha puesto a su alcance para realizar las solicitudes de ingreso, promoción y permanencia. Para su revisión, es indispensable detallar en las actividades descritas, la fecha de realización y la duración de las mismas. Además, las solicitudes y los anexos se deberán entregar impresos.

Al momento de llenar la carátula de la solicitud dentro del SADV, aparece una ventana de “observaciones”, en la cual se debe anotar si se gozó de sabático, licencia y cualquier otra particularidad relativa al caso, independientemente de adjuntar la documentación probatoria relativa. Es importante que el solicitante tenga en cuenta los criterios generales aquí señalados, ya que es el único responsable de entregar dicha información para su evaluación.

1 Para mayor claridad respecto a los términos que se utilizan a lo largo del documento, “Los factores se identifican con un dígito, los subfactores con dos, los grados con tres y los subgrados con cuatro” (Artículos 5 y 7 del TIPPA).

Los productos del trabajo o documentos probatorios deberán ser ordenados e identificados de acuerdo a los números consecutivos asignados y sus rubros registrados en el anexo de la solicitud. Todos deberán ser legibles. En el caso de productos entregados en soportes electrónicos, es necesario imprimir una parte o la totalidad del trabajo según lo indicado en el criterio respectivo. Para versiones digitales o en línea se deberá garantizar su acceso libre y visualizable en plataforma PC, además de la dirección URL y el procedimiento para la obtención del documento correspondiente.

De acuerdo con los artículos 133 Ter, 191 Quater, 249-11 Quater y 266 Ter del RIPPPA, los documentos evaluados por la Comisión Dictaminadora serán remitidos al Acervo de los Productos del Trabajo del Personal Académico.

Todas las solicitudes de Ingreso, Promoción, Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP), Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI) y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS), serán dictaminadas de acuerdo a los criterios asentados en este documento.

La Comisión Dictaminadora está facultada para emitir juicios académicos. Éstos serán uniformes, es decir, aplicables en el mismo sentido a todos los procedimientos citados. En el afán de perfeccionar su uniformidad y objetividad, la revisión y asignación de puntos de las solicitudes de los profesores de una Unidad se llevará a cabo por miembros de la Comisión de otra Unidad. De acuerdo al RIPPPA, el dictamen final se determinará en el pleno de la Comisión, haciéndose valer el voto de cuando menos dos tercios de los integrantes presentes.

Así mismo, los miembros de la Comisión están facultados para reubicar los productos académicos en los factores, subfactores, grados y subgrados del TIPPA, en virtud de que ocasionalmente éstos no correspondan al rubro solicitado por el interesado; tal asignación se hará conforme a dicho Tabulador y a los criterios específicos que se detallan en este documento. En la medida en que el solicitante ubique correctamente sus productos de trabajo en los rubros idóneos, con base en la actividad desarrollada y a los requisitos establecidos en cada uno de ellos, no se hará necesaria la reubicación de éstos.

A fin de garantizar una mayor objetividad en los juicios académicos, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta sus campos de conocimiento y, en caso de que se considere necesario, tendrá la facultad de consultar a especialistas idóneos.

Los premios, distinciones o reconocimientos recibidos en cualquiera de las actividades previstas en el Tabulador no tienen puntaje en sí mismos, sino que “se aplicarán como criterio para asignar los puntos dentro del margen establecido” (Inciso “k”, art. 6 del TIPPA). Por ejemplo, si un libro recibe un premio, la constancia que lo acredite incidirá favorablemente en el nivel de puntaje que se asigne.

El concepto “demostración fehaciente” (Inciso “e”, art. 6 del TIPPA) hace referencia, además de los requisitos que se plantean en los criterios específicos, a que las constancias oficiales deben ser emitidas y firmadas por las autoridades idóneas, en su caso, especificando: duración, coeficiente de participación, tiempo dedicado y cualquier otra información que contribuya a determinar con mayor precisión el puntaje.

En todas las actividades y productos del trabajo se debe incluir el reconocimiento institucional, siendo necesario, al menos, mencionar el nombre del participante y su pertenencia a la UAM, o si es el caso, la existencia de un convenio con la institución correspondiente. Este criterio es importante por sus repercusiones respecto a las actividades consideradas “en” y “en beneficio” de la Universidad, pues inciden en la asignación de becas y estímulos (ver consideraciones particulares del numeral 1 Criterios utilizados en la elaboración del Tabulador y del numeral 2 Estructura del Tabulador).

Las actividades sólo se contabilizan una vez (Inciso “g”, Art. 6 del TIPPA), salvo en los casos donde la naturaleza del producto académico permite varias manifestaciones, por ejemplo, la presentación de trabajos en foros especializados que posteriormente puedan publicarse como artículos especializados en memorias o revistas de prestigio; en el caso de los prototipos derivados de un proyecto de investigación o reportes de investigación y que posteriormente sean publicados como artículos, libros o registro de patentes, entre otros.

Respecto a la evaluación de los participantes en trabajos colectivos, se considerará que todos los coautores reciban el mismo puntaje como si se tratara de un producto individual (TIPPA, exposición de motivos, numeral 3, cuarto párrafo).

Para los grados y subgrados 1.1.3.5, 1.2.1.2, 1.2.1.3, 1.3.4, 1.3.7, 1.3.12 y 1.6.2, de conformidad con lo establecido en el Inciso “j”, Art. 6 del TIPPA, “Las actividades que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro.” Sin embargo, en el caso de presentar la promesa de publicación, la carta de aceptación o equivalente, se asignará un puntaje menor y será indispensable presentar constancia de arbitraje del comité editorial. En el entendido de que cada actividad sólo puede contabilizarse una vez, queda a juicio del profesor el esperar a tener el trabajo ya publicado -concretado mediante su impresión final y que incluye el ISBN o ISSN- para que esta comisión pueda valorarlo de manera integral y asignar un puntaje más alto.

Solamente se calificarán las actividades que estén consideradas en el TIPPA y que cumplan con los criterios de dictaminación de esta Comisión. De conformidad con el Inciso “t” del Art. 6 del TIPPA, “Se asignarán puntos a los productos del trabajo solamente en cinco niveles. El nivel uno es el mínimo y el nivel cinco el máximo de los intervalos señalados para cada producto del trabajo. Los tres niveles restantes se obtienen al dividir entre cuatro la diferencia del mínimo y el máximo y se suma el resultado al nivel uno sucesivamente hasta llegar al nivel cinco.”

CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Colegio Académico, en la sesión 93, definió que “realizadas dentro de la universidad” significa que las actividades son desarrolladas en cumplimiento de las funciones que como personal académico les corresponde llevar a cabo; por lo que los productos de trabajo deben ser acordes con la planeación y los proyectos de interés para la Institución, lo cual implica que se deben realizar como parte del trabajo académico de la misma.

Conforme a la exposición de motivos del RIPPPA, numeral 2.6.5, párrafo décimo y en las reformas aprobadas en la sesión 116, punto 3, “en beneficio de la Universidad”, debe entenderse en el sentido de que las actividades tendrán que repercutir en el cumplimiento y en el desarrollo de los objetivos, identidad y prestigio de la propia Institución. En este mismo sentido se pueden considerar aquellos trabajos que dan crédito a la Universidad como institución de procedencia del profesor o que formen parte de convenios académicos interinstitucionales con la UAM; en este último caso se deberá anexar copia del mismo.

A. Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI)

Para poder acceder al EDI es indispensable haber realizado actividades en los subfactores correspondientes a docencia e investigación: 1.1 y 1.2 del TIPPA (Art. 249-I Fracc. 1 del RIPPPA). “Se establece un tope de 1050 puntos por año para las actividades realizadas en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6, 1.3.1 y 1.3.2” aplicables a las solicitudes de Estímulo (Inciso “i” Art. 8 TIPPA). También se cuantifican, para efectos de este estímulo, los subfactores 1.3 y 1.6.

Los productos de trabajo presentados para acceder al EDI deben ser resultado de la participación en las actividades académicas realizadas dentro y en beneficio de la Universidad. Al respecto:

Las actividades realizadas en instancias distintas a la UAM o en periodo sabático no se considerarán para otorgamiento del EDI, a menos que:

- Se demuestre que están vinculadas a un proyecto de investigación debidamente protocolizado por las instancias respectivas de la División. En su caso, que exista un convenio interinstitucional con la entidad externa en donde se realiza.
- En caso de no existir convenio, se debe presentar una invitación institucional dirigida al área o departamento de adscripción en la Universidad o se dé crédito a la UAM en los productos generados por tales actividades.

B. Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP)

Para poder acceder a los beneficios de la Beca de Apoyo a la Permanencia será necesario haber desempeñado actividades de docencia en cada uno de los años a considerar, a menos que se haya gozado de periodo o año sabático, licencia con goce de sueldo o Beca para estudios de Posgrado, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación que especifique la duración de éstos.

Se establece un tope de 1050 puntos por año para las actividades realizadas en los subfactores 1.1.1.1 a 1.1.1.6, 1.3.1 y 1.3.2 aplicables a las solicitudes de Beca de Apoyo a la Permanencia (Inciso "i", Art. 8 del TIPPA). Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el Art. 7 del TIPPA, durante el o los años inmediatos anteriores vinculados a la solicitud, lo cual significa que, aunque se realicen fuera de la Universidad, repercuten en el cumplimiento y el desarrollo de los objetivos, la identidad y el prestigio de la propia Institución.

La escolaridad se considerará para otorgamiento de Beca de acuerdo al factor 3 del art. 7 del TIPPA.

C. Promoción y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS)

En las solicitudes de Promoción, la Comisión llevará a cabo una primera valoración cuantitativa para determinar si el solicitante llega al puntaje requerido, después de la cual "La evaluación para promoción entre categorías será fundamentalmente cualitativa y requerirá la demostración fehaciente de las capacidades, conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con el perfil y para realizar las actividades de la categoría a la que se aspira" (Art 186-1 del RIPPPA). Para la promoción entre categorías son aplicables los artículos 186-2 y 186-4, según corresponda, y para la promoción entre niveles, los artículos 186-3 y 186-4.

Para el otorgamiento del ETAS, se tomará en cuenta la producción total acumulada durante la estancia del personal académico en la Universidad, de acuerdo con todos los subfactores señalados en el Art. 7 del TIPPA.

D. Concurso de oposición

De acuerdo al TIPPA, las actividades realizadas por los candidatos serán evaluadas conforme al Artículo 5, con excepción de las llevadas a cabo en la UAM por aquellos que anteriormente hayan sido contratados; para este caso se aplicará el Artículo 7.

Esta Comisión Dictaminadora se apegará a los requisitos académicos y el perfil solicitados en la convocatoria. De acuerdo con los arts. 128 y 129 del RIPPPA, designará al menos tres asesores con amplios conocimientos en la materia del concurso y los citará en el lugar y hora determinados para realizar la evaluación de la capacidad docente y de investigación. Los asesores, con opinión fundada en los antecedentes académicos y las evaluaciones realizadas, propondrán un orden de prelación de los concursantes que a su juicio puedan ocupar la plaza. Dichas opiniones serán consideradas por la Comisión Dictaminadora, pero no determinarán el sentido del dictamen.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias y los criterios señalados en el Art. 2 del TIPPA, la Comisión Dictaminadora definirá al ganador del concurso de oposición.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de aclarar y precisar el contenido de algunos rubros que pudieran generar confusión, a continuación se exponen los que a consideración de esta Comisión se requieren.

1. EXPERIENCIA ACADÉMICA

1.1 DOCENCIA

1.1.1 Impartición de cursos

1.1.1.1 Cursos a nivel licenciatura

1.1.1.2 Cursos a nivel posgrado

1.1.1.3 Talleres de apoyo

1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura

1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado

Consideraciones para 1.1.1.1 al 1.1.1.5

Los documentos probatorios deberán acreditar fehacientemente los cursos y el número de veces que se impartieron, así mismo la cantidad de horas y el coeficiente de participación; además se requiere que estén firmados por el Director de la División. La docencia que se imparta con base en convenios interinstitucionales se evaluará como cursos, de acuerdo al artículo 7 del TIPPA.

Los cursos impartidos fuera de la UAM que no formen parte de convenios y se hayan llevado a cabo en otras instituciones de cualquier nivel académico en el territorio nacional o en el extranjero, serán evaluados de acuerdo al artículo 5 del TIPPA y los porcentajes del inciso b del artículo 8.

1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales

La asesoría de proyectos terminales, prevista en el ámbito de las modalidades de conducción de una unidad de enseñanza-aprendizaje (UEA) o Módulo, se evalúa como parte de la impartición del curso respectivo. En consecuencia, no se asignarán puntos.

Cuando los proyectos terminales se consideren para la asignación de puntos deben reunir los siguientes requisitos:

- Deben ser parte de los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico y coincidir con alguno de los productos de trabajo señalados en el numeral 3.1, párrafo 9 de la exposición de motivos del TIPPA, es decir: seminarios de investigación, proyectos de investigación, trabajo experimental y talleres de tesis.
- Las constancias de estos productos del trabajo deberán estar firmadas por el Director de División y contener la información necesaria sobre su desarrollo, así como el coeficiente de participación.
- A la solicitud se adjuntarán los informes rendidos por los alumnos, correspondientes al proyecto terminado (Exposición de motivos del TIPPA, reformas aprobadas en la sesión 116 del Colegio Académico, numeral 3.1, párrafo 8).
- Para la asignación del nivel se considerará la calidad del trabajo, la metodología, el grado de dificultad, la comunicación idónea y el coeficiente de participación.
- La asignación de puntos se hará por curso, de acuerdo a lo que se manifiesta en la Exposición de motivos del Tabulador; el puntaje para estos casos se asigna por curso y no por alumno hasta llegar al tope de 210 puntos por cada trimestre de asesoría (Inciso "j" Art. 8 del TIPPA).

1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio

Requisitos para 1.1.2.1 - 1.1.2.12

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse como integrantes de las Comisiones Académicas previstas en el Reglamento Orgánico. De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4, párrafo quinto, "los productos del trabajo relativos a la elaboración o modificación de planes y programas de estudio serán considerados por las comisiones dictaminadoras cuando los miembros del personal académico demuestren que fueron presentados ante y aceptados por el órgano personal que los solicitó".

Cuando el trabajo siga en proceso y todavía no haya sido aprobado por el órgano personal correspondiente, éste será reubicado al grado 1.5.3.

Se requiere copia del documento final aceptado y avalado por el órgano personal correspondiente, copia de la constancia que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) firmada por el Director de la División.

Las cartas temáticas que se elaboran para el desarrollo de alguna UEA o Módulo, según sea el caso, y que presente el personal académico, no se considerarán para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia; tampoco los programas para cursos de educación continua.

El nivel se asignará de acuerdo al grado de aportación en la elaboración de programas de UEA y al cumplimiento de los puntos enunciados en el Título quinto, artículos 32 y 33 sobre los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores.

1.1.3 Preparación de materiales didácticos

Se trata de aquellos productos de trabajo que los profesores realizan como apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje, por lo que será indispensable entregar, además de las copias del texto y del material visual correspondiente, una constancia que compruebe su entrega y aceptación por el órgano personal, instancia de apoyo o como resultado de una Comisión Académica.

El material didáctico deberá incluir los objetivos de aprendizaje y alcances, justificación crítica y vinculación existente con la UEA o Módulo, referente a los planes y programas de estudio de las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño que pretende apoyar.

La evaluación se fundamentará en la calidad de la presentación, la originalidad temática y del material gráfico, la estructura metodológica, las estrategias didácticas, las fuentes consultadas y el cumplimiento de los objetivos planteados.

1.1.3.1 Paquete didáctico (manual)

Se entiende por paquete didáctico a una recopilación sistematizada dirigida a docentes, que incluye textos (lecturas, artículos, capítulos bibliográficos o hemerográficos), imágenes y modelos bi o tridimensionales (esquemas, mapas, diagramas, planos y fotografías) o productos audiovisuales (fotogramas, videos, diaporamas, **podcasts**) que sirven de apoyo a la impartición de una UEA o Módulo.

Para ser evaluadas deberán incluir título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo de la recopilación, incluyendo estrategias didácticas para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, comentarios, conclusiones, referencias y bibliografía complementaria. No serán considerados en este subgrado los trabajos o exámenes de alumnos ni las cartas temáticas comentadas.

1.1.3.2 Notas de curso normal

Son trabajos dirigidos a alumnos de licenciatura, creados con la finalidad de proporcionar materiales de estudio y consulta como apoyo a las temáticas expuestas en clase (comentarios, opiniones, ejemplos textuales e icónicos). Además de poseer título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo de estrategias didácticas para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, observaciones, conclusiones y fuentes consultadas, deberá incluir también ejercicios y el sistema de evaluación correspondiente.

1.1.3.3 Notas de curso especial

Son textos similares a las Notas de curso normal pero estructurados con una mayor profundidad en los tratamientos temáticos, ya que están dirigidas a cursos de actualización, especialización o posgrado, avalados por la Universidad.

La asignación de puntos se hará considerando la calidad, aportación o innovación en el campo del conocimiento en el que se ubican, así como la cobertura que haga del programa respectivo.

1.1.3.4 Antologías comentadas

Son publicaciones de compendios o compilaciones de textos o imágenes realizadas para apoyar a una o más UEA o Módulos de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones.

Es pertinente aclarar que el valor de la antología como material didáctico propio reside no solamente en la valoración, selección y organización de materiales, sino, en la aportación que el académico realiza a partir de textos complementarios desarrollados por él mismo. De acuerdo a lo anterior, las antologías deben incluir los criterios de selección, desarrollo y los comentarios de los mismos, además del título, índice, introducción, conclusiones y fuentes consultadas. Se deben respetar los derechos de autor aplicables.

No serán consideradas como antologías las cartas temáticas comentadas; se considera insuficiente la sola presentación de copias de capítulos de textos, de publicaciones, de revistas totales o parciales, así como trabajos de alumnos.

1.1.3.5 Libros de texto

Son publicaciones originales con desarrollo y carácter didáctico que abordan las temáticas de una o más UEA o Módulos, de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones. Deberán incluir, al menos: título, índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, comentarios, además de aplicaciones prácticas, ejemplos, ejercicios, cuestionarios, conclusiones, notas a pie de página y fuentes consultadas.

Para evaluarlos se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios, si el tema lo requiere. Asimismo, se considerará si es publicación interna y externa. Estos criterios serán aplicados tanto si se trata de publicaciones impresas como electrónicas.

En el caso de libro electrónico se tendrá que presentar impresión o copia del archivo y la dirección clara de la página electrónica donde se puede consultar públicamente.

1.1.3.6 Documentales (Audiovisuales, Videos, Cine, Fotografía y Diaporamas)

Son materiales producidos con el objeto de apoyar la enseñanza de los contenidos de una o más UEA o Módulos de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones, y que, además de contener imágenes o audio (que pueden ser presentados en diferentes medios digitales de almacenamiento). Incluyen: guion desarrollado con introducción, exposición del tema, de las estrategias didácticas para el cumplimiento del objetivo de aprendizaje, conclusiones, fuentes consultadas y recomendadas.

Los documentales deberán poseer una estructura narrativa didáctica y ser legible, utilizando adecuadamente los lenguajes y los medios elegidos.

Para su evaluación se considerarán los siguientes elementos:

- El guion desarrollado del producto se entiende como una guía argumental clara y didáctica (narrativa, incluyendo diagramas o croquis) en el que se exponen los detalles necesarios para la realización del contenido de audiovisuales, películas y diaporamas. Así mismo, la técnica utilizada en la realización del producto final. Se le asignará un nivel menor de puntaje si no incluye este elemento.
- En el caso de productos electrónicos, se deberá entregar una impresión de las pantallas principales que permitan orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo y sus códigos de acceso, además del material electrónico.
- Para la asignación de niveles en este subgrado, se considerará en qué medida el producto de trabajo puede ser utilizado de manera independiente por un tercero.
- Las imágenes y textos deben tener la resolución idónea para el medio, de modo que se garantice su legibilidad e interpretación.

- La entrega del material debe venir avalada por los órganos e instancias correspondientes.

1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)

Es todo aquel diseño (en planos de manufactura y modelos a escala) u objetos físicos que propongan o realicen una mejora al equipo, maquinaria o instalaciones existentes en los talleres o laboratorios de la Institución. La transposición de avances industriales importantes no constituye una aportación de alto valor. Se tomará en cuenta la calidad conceptual de la innovación, la complejidad del modelo y las dificultades naturales para lograr el resultado.

Ese avance deberá estar vinculado con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión. Se entiende en ellos el interés de las profesiones de la división correspondiente.

La presentación de material a evaluarse en este subgrado deberá incluir:

- Registro del proyecto en la instancia institucional correspondiente en el que consten los nombres de los autores y los niveles de participación.
- Copia del documento que acredite la conclusión del trabajo.

1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales

Un paquete computacional está integrado por un programa o conjunto de programas que resuelven problemas específicos. Por lo que la captura de una base de datos o un banco de textos o imágenes no se contempla como paquete computacional, sin embargo el análisis, diseño y aplicación práctica sí podrán ser considerados.

Es requisito indispensable la presentación del Manual de Usuario, la descripción detallada de la estructura y aportaciones específicas en comparación con otros paquetes (manuales teóricos), los cuales deben contener un listado debidamente documentado. En caso de requerirlo, la Comisión se asesorará por especialistas.

1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros

1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos

1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales

Se considerará la calidad del producto de trabajo, el grado de dificultad para lograrlo, su relevancia, el prestigio, el grado de difusión y la extensión del producto, así como la utilidad del mismo, atendiendo a su vinculación con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión. Deberá incluirse la página legal con el ISBN.

1.1.4 Dirección de tesis

Se deberá presentar constancia de la dirección de la tesis por parte del coordinador de estudios, constancia de la defensa pública de la tesis (copia del acta de grado), carátula, portada y portadilla de la tesis presentada.

En la UAM no existe la figura de tesis a nivel licenciatura por lo tanto la dirección de tesis se considera sólo a nivel posgrado, vinculada exclusivamente a programas que otorgan grados académicos.

Los proyectos terminales o seminarios derivados de una UEA o Módulo de licenciatura no se consideran tesis. El TIPPA, en la exposición de motivos, numeral 3, aclara que la actividad relativa a la dirección de tesis de licenciatura no incluye la asesoría de proyectos terminales que se realiza en la UAM, por lo tanto es una actividad que necesariamente se desarrolla fuera de la institución, y por lo tanto no cuenta para EDI o para Beca. Para ETAS se considera sólo si se demuestra que se realizó en beneficio de la Universidad. Para promoción e ingreso se contabiliza aunque se realice fuera de la Universidad y se evaluará con artículo 5. Los trabajos finales de diplomados y otros cursos de educación continua no se considerarán como tesis.

1.1.4.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado

En este subgrado se considerarán: las participaciones como jurado en exámenes profesionales de licenciatura, en exámenes de grado o en disertaciones públicas para obtener el grado de maestría o doctorado.

Los puntos correspondientes se asignarán cuando se presenten la carta-invitación para participar como jurado, acompañada de la constancia final que acredita el desarrollo de la actividad del profesor o el dictamen firmado por el docente como jurado (copia del acta de grado o de examen profesional).

1.2 Investigación

Para que una investigación y los trabajos que de ella se deriven puedan ser considerados como tales, es indispensable para su dictaminación que se adjunte a cada producto presentado una fotocopia del protocolo aprobado por el Consejo Divisional o Colegio Académico, avalando las labores académicas de investigación dentro de la Universidad. Todo trabajo que no cuente con tal aprobación será reubicado en el campo de Docencia, Preservación y Difusión de la Cultura, Creación Artística o Experiencia Profesional, según el caso.

Los trabajos presentados en seminarios de grupos y áreas de investigación podrán ser considerados cuando se demuestre que hubo un evento que se programó, difundió y realizó adecuadamente, como lo señala el subgrado 1.2.1.6. Además deberá presentarse constancia firmada por el jefe de Departamento correspondiente.

Con el fin de estimular el trabajo académico en todas sus modalidades, y considerando loable el fomento de la interacción, colaboración y formación de grupos de investigación, se asignará igual puntaje a los autores de un mismo trabajo, tal cual se indica en el punto 3, cuarto párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA. Se entiende el concepto de autor en términos de la autoría intelectual, distinto de lo que son los créditos de colaboración. En el caso de colaboración se asignará el puntaje de acuerdo al porcentaje de participación.

Debido a la amplitud disciplinar, la constante innovación tecnológica y la importancia que los factores visuales tienen para las investigaciones que se realizan en nuestras Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño, se hace indispensable considerar la posibilidad de generación de otros productos de trabajo además de aquellos que se materializan en medios impresos o electrónicos.

Para que se puedan considerar dentro de los rubros subsiguientes, deberán cumplir con requisitos metodológicos, de comunicación y aceptación disciplinaria, equivalentes a los que poseen las publicaciones científicas tradicionales. Para su evaluación se ponderará la originalidad y complejidad del enfoque, el tratamiento temático y material, la trayectoria del profesor dentro de la disciplina, la estructura metodológica, el grado de aportación al campo en donde se ubican, la calidad de su presentación, el prestigio del sitio o medio de exposición o difusión, la evaluación de arbitrajes o crítica especializada y el cumplimiento de los objetivos universitarios, divisionales y departamentales.

1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico

Son trabajos preliminares que exponen con amplitud resultados del avance de una investigación mayor. Se pueden considerar en este factor las versiones extensas publicadas en las memorias de congresos o reuniones organizadas por sociedades académicas, científicas o profesionales reconocidas y que difundan los avances de los proyectos registrados. En cada ocasión en que se presente un reporte, se requiere anexar la copia del protocolo y la constancia de aceptación por parte de la autoridad correspondiente.

En cada reporte debe incluirse el porcentaje de avance específico, así como a qué porcentaje del total se está llegando, entendiéndose que el 100% corresponde a la suma de todos los reportes y a la culminación del proyecto de investigación.

1.2.1.2 Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro o capítulo en un libro científico).

Se trata de la publicación de los reportes de investigación en medios de reconocido prestigio disciplinar. “Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la Institución que avala la publicación; prestigio de la revista”

(Inciso “u”, Art. 6 del TIPPA). Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, la estructura metodológica, la extensión del texto, la calidad de la edición y el prestigio de la editorial.

Los productos deberán incluir desarrollo completo, conclusiones, notas a pie de página, referencias y bibliografía. Dentro del factor de “edición crítica de libro” se considera la labor de compilación de capítulos especializados de investigación realizados expresamente para ser tratados en forma integral dentro de un libro científico colectivo. La diferencia entre nacional e internacional se considerará de acuerdo a las instituciones y ubicación de pertenencia de los integrantes del comité editorial o el comité científico.

Para la asignación de niveles se evaluará si se trata de una revista indexada, el alcance de la publicación nacional o internacional, en español o en alguna otra lengua.

1.2.1.3 Libro científico

Los productos que se presentan como libros científicos serán evaluados en función de los mismos criterios académicos empleados para los artículos especializados. La diferencia principal estriba en que, en este caso, se trata de una obra completa y no de un capítulo o sección de la misma. Deberán incluir: índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, conclusiones, notas a pie de página y fuentes consultadas. Además, copia de la página legal.

Los criterios que se utilizarán serán los siguientes: originalidad, claridad en los conceptos y contribución al campo de la investigación al que van dirigidos.

1.2.1.4 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de una investigación, del desarrollo tecnológico aprobado por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. Deberá mostrarse la copia de la solicitud incluyendo el texto completo de la patente solicitada y copia del protocolo de investigación aprobado por el Consejo Divisional, en su caso, del convenio interinstitucional. Se considerarán para la asignación del puntaje: el grado de aportación, la complejidad científica o tecnológica y el impacto social.

1.2.1.5 Expedición de título de patente

Para este subgrado, el TIPPA establece en el numeral 3.2 de las reformas, párrafo séptimo, que los productos del trabajo susceptibles de asignación de puntos deben ser el resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente. Se considerarán los mismos criterios que para el subgrado 1.2.1.4.

Se deberá anexar copia del título de la patente, documentación científica o tecnológica asociada a la patente y aplicación dentro del área de trabajo.

1.2.1.6 Trabajos presentados en eventos especializados

Para ponencias o exposiciones presentadas en foros de difusión especializada se deberá presentar el texto completo, una copia de la constancia de participación y el programa o cartel publicitario del evento. En los casos en que se presente únicamente la constancia se asignará el puntaje mínimo.

Cuando se presenten trabajos de investigación en eventos especializados y se realice una publicación en extenso dentro de las memorias del evento, éstos podrán ser considerados como productos de trabajo distintos.

A los coordinadores de exposiciones se les dictaminará en el grado 1.3.9.

1.2.1.7 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados

La constancia debe indicar que se trata de una conferencia magistral. El puntaje se asignará según el prestigio de la institución y la presentación de los siguientes requisitos: el alcance geográfico del evento (local, nacional,

internacional) y la relevancia académica de la reunión u organización. Así mismo se debe incluir la invitación formal, la constancia de la presentación, el texto completo de la conferencia y el programa del foro institucional.

1.2.1.8 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Un prototipo o modelo es un producto de diseño que está pensado para ser repetido, por lo que para su posible evaluación además de la presentación de las memorias de diseño, esquemas, planos con especificaciones técnicas, fotografías, maquetas y cálculos de funcionamiento, deberá adjuntarse la explicación de su tecnología de construcción, así como su justificación, pertinencia y planteamiento explícito de las aportaciones que presenta con respecto a otros productos similares.

De acuerdo con el numeral 3, tercer párrafo, de la exposición de motivos del TIPPA, se insiste en que dichos productos del trabajo deberán ser resultado de un proceso de investigación, mismo que deberá ser fehacientemente demostrado ante las comisiones dictaminadoras.

La constancia debe especificar la aportación y el nivel de participación del solicitante de acuerdo a las funciones establecidas en el Art.7, 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 del RIPPPA.

En función de esto serán considerados para la asignación de puntos: el análisis y la metodología que demuestre la autoría en la conceptualización del prototipo, la colaboración en la elaboración de las partes e integración del prototipo, quiénes hayan colaborado en la elaboración de partes o en tareas de documentación y desarrollos de planos; así mismo en la preparación de equipo para producción o quienes solamente hayan participado en la elaboración de documentación para la misma.

Se debe incluir la memoria del diseño, la memoria gráfica (planos), el manual de construcción, la memoria fotográfica (desarrollo), el manual del usuario y la presentación del prototipo terminado (fotografías), los resultados de aplicación y el protocolo de la investigación registrada en el Consejo Divisional.

Los prototipos derivados de actividad docente se ubicarán en el subgrado 1.1.3.7

1.2.1.9. Desarrollo de paquetes computacionales

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación que para el subgrado 1.1.3.8, en este caso tomando en cuenta su relación con un proyecto de investigación.

Es indispensable presentar copia del producto de trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto y su relación con las actividades fundamentales de la Universidad. Además se requiere entregar imágenes impresas de las pantallas que muestren fehacientemente la correcta aplicación del software, ya que no en todos los casos la Comisión cuenta con el equipo necesario para evaluar estos productos.

1.3.1 Cursos de Educación Continua

1.3.2 Diplomados

Para promoción, estímulos y becas, los cursos de educación continua y diplomados impartidos se evalúan considerando puntos por hora/curso, por lo que resulta indispensable que los documentos que los acrediten especifiquen su duración en horas.

Para el caso, los puntos obtenidos en este factor se sumarán a los alcanzados en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6 (cursos a nivel licenciatura y posgrado, talleres de apoyo y asesoría de proyectos terminales) de acuerdo con el inciso "i" del Art. 8 del TIPPA, que establece el tope de 1,050 puntos por año.

1.3.4 Artículos de divulgación

Son aquellos productos que tienen por objeto la difusión de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas y de diseño dentro de revistas especializadas de divulgación. Este factor incluye críticas, ensayos,

prólogos, introducciones y capítulos para libros de divulgación. Se considerarán los mismos requisitos y criterios de evaluación que para los libros de divulgación pero reducidos a las dimensiones de un artículo o capítulo.

1.3.5 Artículo periodístico o reseña de libros

En la exposición de motivos de las reformas al TIPPA aprobadas en la sesión 116 (numeral 3.3, párrafos primero y segundo) se establece que el artículo periodístico es aquel destinado a formar opinión “sobre ciertos acontecimientos de importancia social y usualmente sus espacios son los diarios y las revistas periódicas no especializadas”. Tocante a la reseña de libros, se refiere a la actividad de informar sobre publicaciones recientes en diversas comunidades científicas, humanísticas o artísticas.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación o un juego de copias en las que aparezca el nombre del autor, la fecha de publicación, el índice, los créditos editoriales y los datos legales.

1.3.6 Asesoría de servicio social

Para su evaluación se requiere adjuntar la presentación del informe final y una constancia de terminación emitida por las instancias universitarias correspondientes, especificando el número de alumnos atendidos por proyecto, las actividades asesoradas y su complejidad.

Según lo señalado en la referida exposición de motivos del TIPPA (numeral 3.3, párrafo tercero), la evaluación de esta actividad se realiza por plan, programa o proyecto de servicio social y no por alumno.

1.3.7 Libros de divulgación

Son aquellos productos que tienen por objetivo la difusión, la crítica o el ensayo acerca de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas y de diseño.

Para el otorgamiento de puntos se consideran la originalidad y la complejidad del tratamiento, además del enfoque temático, la estructura metodológica, la calidad de edición, el tiraje y el prestigio de la editorial. La publicación deberá incluir: título, índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, conclusiones, notas a pie de página, referencias y bibliografía.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación o un juego de copias en las que aparezca el nombre del autor, la fecha de publicación, los créditos editoriales y los datos legales.

1.3.9 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico

Para evaluar estas actividades se requiere una copia de la constancia firmada por las instancias oficiales correspondientes. Se asignará el puntaje tomando en cuenta la importancia y calidad del evento, el tipo y grado de participación, el tiempo de dedicación y el lugar de realización.

1.3.10 Participación en comités editoriales

De conformidad con el Inciso “e”, Art 8 del TIPPA, el puntaje para esta actividad se asigna por año o, proporcionalmente, por la fracción de este tiempo. Por tanto, se requiere una constancia avalada por el órgano responsable del comité editorial en la cual se indique el tiempo dedicado. En caso de no tener constancia o de que la publicación haya desaparecido, deberán presentarse los volúmenes o textos en los que se haya participado.

1.3.11 Dirección de publicaciones periódicas

De conformidad con el Inciso “e”, Art 8. del TIPPA, el puntaje para esta actividad se asigna por año o, proporcionalmente, por la fracción de este tiempo. Para evaluarse es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada, en la que se especifique la duración de tal actividad y al menos un ejemplar de la publicación. Se asignará el puntaje tomando en cuenta la periodicidad, la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, el número de colaboradores, la extensión de la publicación, la estructura metodológica, la calidad

de edición, el tiraje, el prestigio de la publicación y de la editorial. Es necesario incluir también los créditos editoriales, con el ISSN correspondiente.

1.3.12 Edición de libro colectivo

En este factor se considera la labor de compilación de escritos sobre uno o varios temas de interés general, realizados expresamente para ser tratados en forma integral dentro de un libro colectivo de divulgación.

Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, la estructura metodológica, la extensión del texto, la calidad de edición y el prestigio de la editorial. En caso de que sea una publicación avalada por la UAM, debe acompañarse también del dictamen del Comité Editorial correspondiente.

1.3.13 Arbitraje de artículo especializado de investigación

Para su evaluación es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada en la que se especifique el título, el dictamen del artículo arbitrado y la fecha de realización. Para el otorgamiento de puntos se considera el prestigio y calidad de la publicación.

1.3.14 Arbitraje de libros

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación que para el Arbitraje de artículo especializado de investigación (grado 1.3.13), en el entendido de que, en este caso, se trata del arbitraje de una obra completa y no de una fracción de la misma.

1.4 Coordinación o Dirección Académica

Todas las actividades que se incluyen en el Tabulador a este respecto, se refieren exclusivamente a las desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo, y se ubican bajo los siguientes factores (ver cuadro anexo).

1.4.1 Coordinación de Programas de Docencia	1.4.2 Coordinación de Programas de Investigación	1.4.3 Coordinación de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.4 Coordinación de Gestión Universitaria	1.4.5 Dirección de Programas de Docencia	1.4.6 Dirección de Programas de Investigación	1.4.7 Dirección de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	1.4.8 Dirección de la Gestión Universitaria
	Jefe de Área						
Coordinador de estudios de licenciatura y posgrado							
Jefe de Departamento					Jefe de Departamento		
Secretario Académico	Secretario Académico			Director de División	Director de División		
Secretario de Unidad	Secretario de Unidad	Secretario de Unidad		Rector de Unidad	Rector de Unidad	Rector de Unidad	
Secretario General	Secretario General	Secretario General	Secretario General	Rector General	Rector General	Rector General	Rector General

Por lo tanto, aunque los profesores consideren que algunas de las actividades que realizan corresponden a estos factores, no pueden ser clasificadas dentro de los mismos.

Las solicitudes de evaluación de los profesores que cumplan o hayan cumplido con cualquiera de los cargos mencionados, deberán incluir el nombramiento oficial y los informes de actividades que, en el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho puesto, hayan rendido.

En relación a otros cargos ejercidos por el personal académico, el TIPPA, en la sección de “Estructura del tabulador”, indica que “Las actividades que desempeñan otras instancias de apoyo, como el Abogado General, Tesorero General y Contralor, forman parte del factor experiencia profesional y en él se contabilizan. En este mismo factor, experiencia profesional, se incluyen las actividades de los miembros del personal académico que son nombrados para desarrollar funciones de confianza.” Para mayor información, consultar el punto 2 de estos criterios de dictaminación.

1.5 Participación universitaria

El puntaje se asigna de acuerdo al inciso “e” del Art.8 del TIPPA, en el que indica que a esta actividad se le asignan puntos por año y, en consecuencia, cuentan proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas. Por ello, es necesario presentar el nombramiento y la constancia en donde se indique la duración de la comisión.

1.5.3 Participación en Comisiones Académicas (las del Reglamento Orgánico)

Se refiere a aquellas comisiones contempladas en el Título Segundo del Reglamento Orgánico, que son convocadas por los Jefes de Departamento, Directores de División o Rectores de Unidad y que están relacionadas con la Investigación, la Formación de Personal Académico, la Revisión de programas de estudio y cualquier otra que se considere necesaria. Además, en este grado se evalúan tutorías, becas de manutención (antes PRONABES) y PAPyT.

1.5.4 Participación en Órganos Colegiados como Representante del personal académico

De acuerdo a lo establecido en punto 3.5 de la Exposición de Motivos del TIPPA, el puntaje atribuido por ser miembro de los referidos órganos es global, por lo que no se asignarán puntajes adicionales por las comisiones de trabajo constituidas dentro de éstos, “En tal virtud no es válido atribuir puntaje a cualquier otra comisión, en particular a las integradas por los órganos colegiados académicos, pues por ser miembros de tales órganos se les atribuye un puntaje”.

Aquellos miembros que tengan la condición de suplentes no recibirán puntaje a menos que hayan sustituido al titular, en cuyo caso, se evaluará el tiempo que dure dicha sustitución.

1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras

En este grado no se asignan puntos por año sino por actividad.

1.6 Creación artística

Debido a la dificultad de evaluar objetivamente las actividades que se realizan dentro de un campo esencialmente subjetivo como lo es el arte, es necesario establecer una serie de consideraciones que permitan ponderar la importancia que su desempeño puede tener con respecto a las metas de la Universidad. Para constatar el logro de estas metas se establecieron parámetros que puedan permitir analizar los productos de trabajo, no para calificar su calidad estética, sino fundamentalmente su coherencia con los procesos de investigación, docencia y difusión.

1. Se considera como Creación Artística no tanto la filiación o trayectoria del profesor dentro de una disciplina o un género de las artes, sino las aportaciones conceptuales, formales, técnicas, materiales, funcionales y ambientales de sus propuestas aplicadas al Diseño.
2. La realización de estas actividades debe estar inserta en proyectos de investigación aprobados por los Consejos Divisionales, los programas de difusión o docencia de nuestra Universidad.
3. Al considerar la diversidad, la constante apertura, la transformación de los sitios y medios de difusión de las obras artísticas que existen, se hace necesaria la ponderación de la calidad y prestigio del sitio o medio de exposición o difusión, la existencia de comités de selección y las opiniones de la crítica especializada, como mecanismos que garanticen en cierta medida la importancia de las obras presentadas.

Estos parámetros obligan a que la presentación de los productos de trabajo para su evaluación contenga los siguientes elementos, para efecto de demostrar fehacientemente su realización:

- Fotografías o videos claros de las obras y de la exposición o copias del medio impreso de difusión, acompañados de una justificación que explique los motivos de originalidad y complejidad del enfoque, tratamiento temático y material presentado, detallando las aportaciones de su propuesta.
- Copia del protocolo aprobado por Consejo Divisional, o una carta de la Dirección de Difusión de la Universidad o invitación de instancia organizadora.
- Un texto que especifique objetivos, alcances, justificación crítica o conceptual, explicando los motivos de originalidad y complejidad del enfoque, tratamiento temático y material presentado, así como la relación existente entre tales actividades y los procesos de investigación o las unidades de enseñanza-aprendizaje contenidos en los planes y programas de estudio de las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño.
- Constancias, invitaciones, carteles, reseñas periodísticas, cartas de curadores o de comités de selección que pongan en evidencia la calidad de la presentación, la importancia de las obras y el lugar o medio de difusión.

Todo trabajo que no cuente con estos elementos será reubicado a los subfactores de Docencia, Investigación, Preservación y Difusión de la Cultura o Experiencia Profesional, según sea el caso.

Como sucede con el resto de las actividades previstas en el Tabulador, solamente se evaluarán una vez independientemente del número de ocasiones que se realice su exposición en distintos sitios. Sin embargo, el hecho de que exista un mayor nivel de difusión, influirá favorablemente en el otorgamiento de puntos.

- Para efectos de evaluación se considerará la fecha de realización de la exposición y no la de producción de la obra.

1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y otras similares)

Este rubro se refiere a la exposición o difusión de "Obra expuesta en sitios idóneos como podrían ser: galerías, salas de exposición, museos, medios digitales, catálogos, revistas o libros especializados.

En función de su calidad e importancia se podrá considerar dentro de este concepto la elaboración de ilustraciones, fotografías u obras gráficas para portadas o ilustraciones que acompañan a textos, o carteles.

Los productos de investigación que se inscriban en encuentros académicos institucionales, nacionales o internacionales, y que se desarrollen con el fin de divulgar avances o conclusiones de proyectos protocolizados de investigación, serán reubicados en el subfactor 1.2.

1.6.2 Publicaciones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración)

Se consideran publicaciones artísticas los trabajos impresos, ópticos o electrónicos que tienen como objeto la difusión de la obra de un autor cuya presentación mantiene total unidad conceptual y estética (libro de poemas, libro de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración). No se trata de textos de docencia, investigación o divulgación acompañados de imágenes, sino de trabajos artísticos integrales.

Se incluyen en este factor: ilustración total de libros, participaciones en libros de ilustración y catálogos artísticos.

Para el otorgamiento de puntos se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la publicación.

1.6.3 Traducción literaria publicada (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral)

Se debe anexar una copia de la obra publicada o carta de aceptación para su publicación. Para asignar un puntaje se tomará en cuenta la extensión de la obra, el carácter creativo y crítico, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica, la utilidad e interés de la temática que pretende difundir y si otorga crédito a la universidad.

Dado que el grado marca específicamente que la traducción ha sido publicada, deberá incluirse copia de la página legal e índice de la publicación, con el ISBN o ISSN correspondiente.

1.6.4 Guion de cine, radio, y televisión

Se trata de estructuras literarias y técnicas que sirven de argumento para la realización de una obra artística y su posterior difusión. Para el otorgamiento de puntos será necesaria la presentación de los textos; acompañados de los apoyos audiovisuales necesarios y de constancias de publicación o compromiso de difusión por parte de las empresas o instituciones productoras.

Para el otorgamiento de puntos se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la productora, así como la inclusión de los créditos correspondientes de autoría, participación e institucionales a la UAM.

1.6.5 Dirección y edición de cine, radio y televisión

Además de lo descrito en el subfactor 1.6, se requiere entregar: copia del producto terminado, guion de producción completo en todas sus partes y constancia de autoría verificable.

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad, además del prestigio de la casa productora. Así mismo, deberá tomarse en cuenta si el solicitante fungió como director o editor. El primer caso será considerado con mayor relevancia que el segundo.

En caso necesario la Comisión nombrará asesores para establecer el puntaje.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

Aunque existe consenso en la aceptación de la relevancia que tiene el desempeño profesional para el nivel académico de los profesores, el Reglamento marca la evaluación de los trabajos profesionales globalmente, en función del tiempo de actividad cuantificado en años y fracciones, sin considerar los trabajos de manera independiente. Por este motivo es necesario que se compruebe el periodo dedicado a tales actividades, en el entendido de que el puntaje establecido como máximo en el tabulador se refiere a la sumatoria de todas sus labores realizadas anualmente.

Se debe presentar información detallada del trabajo realizado. Todas las actividades serán contabilizadas íntegramente conforme a lo previsto en el Tabulador. Sin embargo, aquellas relativas a la experiencia profesional fuera de la Universidad se considerará el 25%, 50% o 100% del puntaje obtenido, si es profesor de tiempo parcial, de medio tiempo, o de tiempo completo, respectivamente.

Los mismos porcentajes se aplican a los cursos impartidos “fuera de la Universidad, o del marco de los convenios interinstitucionales” (Inciso “a”, Art. 8 del TIPPA) los cuales serán contabilizados de acuerdo con la Tabla del Artículo 5 o como experiencia profesional en función de las constancias presentadas.

El puntaje se asignará de acuerdo al inciso “e”, Art. 8 del TIPPA, en el que indica que a esta actividad se le asignan puntos por año y, en consecuencia, cuentan proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas.

En relación a otros cargos ejercidos por el personal académico, el TIPPA, en la sección de “Estructura del tabulador”, indica que “Las actividades que desempeñan otras instancias de apoyo, como el Abogado General, Tesorero General y Contralor, forman parte del factor experiencia profesional y en él se contabilizan. En este mismo factor, experiencia profesional, se incluyen las actividades de los miembros del personal académico que son nombrados para desarrollar funciones de confianza.”

2.1 Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica

Es indispensable que se presenten los productos de trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría, como copia del proyecto o documento generado y fotografías de la obra realizada.

Los puntos correspondientes en los cuales se contabiliza el porcentaje de acuerdo al tiempo de dedicación del profesor dentro de la UAM, se asignarán únicamente a la parte proporcional dentro del año calendario en la que efectivamente se desarrollaron las actividades según los documentos probatorios (carta o cartas oficiales); donde deberá especificarse detalladamente cuál(es) ha(n) sido la(s) actividad(es), el inicio y terminación de la(s) misma(s).

En el caso de que varias actividades coincidan en un mismo tiempo o periodo del año, se considerarán como una sola, no permitiendo la duplicidad de las mismas ejecutadas en un mismo lapso de tiempo.

3. ESCOLARIDAD

El inciso "p" del Art. 6 y el Art. 8 del TIPPA facultan a las Comisiones Dictaminadoras para determinar el nivel de estudios de posgrado realizados en otras instituciones, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los mismos. Para realizar lo anterior se debe presentar a la Comisión el grado académico, el certificado de estudios con calificaciones, el plan de estudios que indique objetivos, estructura y duración. La comisión evaluará de acuerdo a los siguientes criterios de equivalencias:

- En caso de no contar con el Título de licenciatura, o Grado de maestro, o Grado de doctor o cédula profesional, según corresponda, podrá presentar acta de examen profesional o de Grado, Certificado de estudios y constancia de Título o Grado en trámite emitido por la Institución correspondiente.
- En el caso de maestría o especialización, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis o trabajo final o en su defecto constancia y temática del examen general de conocimientos que sirvieron (según sea el caso) para otorgarle el grado o diploma.
- En el caso de doctorado, además de lo anterior, será necesario presentar copia de la tesis doctoral o constancia de cumplimiento de modalidades de titulación u obtención de Grado.

Para acreditaciones parciales (50 y 100% de maestría y doctorado) deberá presentar certificado parcial o total oficial de estudio, expedido por sistemas escolares o su equivalente institucional, plan y programas de estudios que indique objetivos, estructura y duración, así como los temarios o cualquier otra documentación que exprese los contenidos de cada UEA o módulo o curso.

Adicionalmente, es importante aclarar que los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados ante las instancias correspondientes. Si se presentan en un idioma distinto al español, se deberán acompañar de la traducción realizada por perito autorizado.

Para la evaluación de cursos de actualización tomados por los profesores de la Universidad, se requiere entregar la copia de la constancia de participación al curso en la cual deberá especificarse la duración de éste en horas y la fecha en la que fue celebrado.

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL

5483 - 4000

Del exterior marque:

5483 - 4000 + la extensión

Comisión Dictaminadora en el Área de Análisis
y Métodos del Diseño

1409 y 1410

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/academia/dictaminadoras/criterios/index.html>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. Salvador Vega y León

Secretario General

Mtro. Norberto Manjarrez Álvarez

Abogado General

Dr. Carlos Reynoso Castillo

Coordinador General de Difusión

Dr. Walterio Beller Taboada

Director de Comunicación Social

Mtro. David Alejandro Díaz Méndez

Semanario de la UAM. Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Editado y distribuido por la Dirección de Comunicación Social de la UAM, Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 1er. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan. Tel.: 5483-4000. Ext. 1516 Editor responsable: Mtro. David Alejandro Díaz Méndez

Impreso en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, UAM Rectoría General, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, México, D.F.

Certificados de Licitud de Título No. 8506 y Contenido No. 5994, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Número 04-2010-061712133000-106. Se imprimió el viernes 04 de diciembre de 2015.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA